

GUIA DE REMISION N° 0157 / 2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 09 de marzo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 157 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 09 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO a el Trabador: Orlando Cunya Criollo en calidad de Ex Jefe de Transporte y al ex trabajadores: Sr. Carlos Espino Aranda en calidad de Administrador, CPC Pablo Malásquez Becerra en calidad de Jefe de Abastecimientos y Sr. Enrique Castillo Marchan en calidad de ex chofer de la Oficina de Administración para el deslinde responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo, CONFORMAR, la Comisión de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidades en la irregularidad de trabajos no realizados a la Unidad Móvil RIH-386, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Agustín Castillo Burgos	Presidente
Lic. Adm. Vanessa Aponte Valladolid	Miembro
Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova	Miembro

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los trabajadores y ex trabajadores investigados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ORLANDO CUNYA CRIOLLO	10/02/11	4 P2	
CARLOS ESPINO ARANDA	11/03/2011	11 ⁰⁰ 2011	
PABLO MALASQUEZ BECERRA			
ENRIQUE CASTILLO MARCHAN			

GUIA DE REMISION N° 0157 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva

033

Tumbes, 09 de marzo de 2011

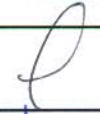
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 157 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 09 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO a el Trabador: Orlando Cunya Criollo en calidad de Ex Jefe de Transporte y al ex trabajadores: Sr. Carlos Espino Aranda en calidad de Administrador, CPC Pablo Malásquez Becerra en calidad de Jefe de Abastecimientos y Sr. Enrique Castillo Marchan en calidad de ex chofer de la Oficina de Administración para el deslinde responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo, CONFORMAR, la Comisión de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidades en la irregularidad de trabajos no realizados a la Unidad Móvil RIH-386, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Agustín Castillo Burgos	Presidente
Lic. Adm. Vanessa Aponte Valladolid	Miembro
Lic. Adm. Bernardo Martin Moreno Córdova	Miembro

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los trabajadores y ex trabajadores investigados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	10 MAR 2011	9:34	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	10 MAR 2011	10:39	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	10.MAR.2011	12h45'	
ING. AGUSTIN CASTILLO BURGOS	10-03-11	10:30	
LIC. VANESSA APONTE VALLADOLID	10-03-2011	10:16am	
LIC. BERNARDO MORENO CORDOVA	10.MAR.2011	9:52	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 157/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 09 MAR 2011

VISTO:

Informe N° 030/2010-AG-PEBPT-PDP de fecha 10 de setiembre del 2010, Nota da de Pedido N° 1506 de fecha 24 de setiembre del 2010, Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-DDA de fecha 11 de octubre del 2010, Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-OCC de fecha 19 de noviembre del 2010, Informe N° 059/2010-AG-PEBPT-UASA-TRANSP-JALA de fecha 22 de noviembre del 2010, Informe N° 078-2010/PEBPT-D.INF-YUC de fecha 14 de diciembre del 2010, Informe N° 564/2010-AG-PEBPT-OAJ de fecha 20 de diciembre del 2010, Informe N° 020/2011-AG-PEBPT-OADM de fecha 09 de febrero del 2011 Memorandum N° 104/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de Febrero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 030/2010-AG-PEBPT-PDP del 10 de setiembre del 2010 el **ex chofer de la Oficina de Administración Sr. Enrique Castillo Marchán** informa a la Unidad de Transportes que la Unidad RIH-386 necesita un afinamiento mayor, mantenimiento de frenos y revisión y/o arreglos de brazos de dirección. Asimismo, el aludido servidor suscribe el cuadro de necesidades N° 002174.

Que, mediante Nota da de Pedido N° 1506 del 24 de setiembre del 2010 el **CPC. Pablo Malásquez Becerra entonces Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares** requiere a Mecánica Peña sus servicios para el mantenimiento de la Unidad de Placa RIH-386.

Que, con Informe N° 004/2010-AG-PEBPT-DDA del 11 de octubre del 2010, el **ex chofer Enrique Castillo Marchán** informa a la Oficina de Administración sobre la conformidad de los servicios prestados por el Sr. José Francisco Peña Zapata por el monto de S/.1,630.00 por concepto de reparación de la Unidad Móvil asignada a la Oficina de Administración (Conformidad que es validada por el Jefe de Transporte, conforme al visto que obra en el aludido documento), por tal motivo el Sr. José Francisco Peña Zapata ingresa a esta sede la Boleta de Venta N° 001-000503 por la suma de S/.1,630.00, generándose la Orden de Servicio N° 778 del 11 de octubre del 2010, la misma que se encuentra firmada por el entonces **Administrador Sr. Carlos Espino Aranda y el ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares CPC. Pablo Malásquez Becerra.**

Que, con Informe N° 002/2010-AG-PEBPT-OCC del 19 de noviembre del 2010, el servidor **Orlando Cunya Criollo** informa que han quedado pendientes algunos trabajos en la Unidad Móvil RIH-386 (colocación de faros neblineros y chapa de luces) que por el cambio de gestión no se coordinaron, asimismo sugiere que se debe internar el vehículo en el taller para su culminación y pago correspondiente.

Que, mediante Informe N° 059/2010-AG-PEBPT-UASA-TRANSP-JALA del 22 de noviembre del 2010 el Jefe de Transportes del PEBPT advierte que el 25 de octubre del 2010 y con Informe N° 046/2010-AG-PEBPT-OADM-UASA dio a conocer que los trabajos detallados en la Orden de Servicios N° 0778 no se evidenciaron

Resolución Directoral N° 157 /2011-AG-PEBPT-DE

su ejecución, asimismo advierte que en el cuadro de necesidades se menciona cambio de disco de embrague y en la nota de pedido indica arreglo de caja de cambio, siendo dos cosas diferentes, además, no se encuentran restos de silicona u otros componentes, ni tampoco indicios de haberse efectuado el desmontaje para los trabajos requeridos, concluyendo que los trabajos no se han realizado.

Que, con Informe N° 078-2010/PEBPT-D.INF-YUC del 14 de diciembre del 2010, a requerimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Ing° Mecanice Eléctrico Yonder Uriarte Carrasco emite opinión técnica en los términos siguientes: 1) En lo concerniente al cambio de disco de embrague se informa que no existe evidencia visible de reparación, por lo que no se verifica la limpieza exterior de las piezas a reparar ni evidencia de haberse removidos las piezas para reparar lo antes mencionado, 2) En relación a la reparación de la caja de cambios, después de la inspección, no se evidencia ningún tipo de mantenimiento ni reparación a la caja de cambios, ya que no se encontró rastros de pegamento que se utiliza para sellar sus divisiones, 3) Referente a la reparación de la caja de timón, el mismo tiene fuga de aceite en diferentes partes y 4) No se evidencia la reparación de la chapa de luz principal ni el cambio de faros neblineros, por lo tanto conforme a los actuados se ha evidenciado, por parte del profesional competente, que los trabajos requeridos para la Unidad RIH-386 no se efectuaron y pese a ello, tanto el ex chofer de dicha Unidad y el ex Jefe de Transportes, otorgaron su conformidad, lo que evidencia un riesgo eminente de egreso innecesario para el Entidad.

Que, mediante Informe N° 564/2010-AG-PEBPT-OAJ del 20 de diciembre del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta improcedente la cancelación de la Boleta de Venta N° 001-000503 presentada por el Sr. José Francisco Peña Zapata. Asimismo, sin perjuicio de ello, deberá efectuarse el deslinde de las responsabilidades administrativas de los servicios que otorgaron conformidad sin haberse realizado los trabajos.

Que, con Informe N° 020/2011-AG-PEBPT-OADM del 09 de febrero del 2011, la Oficina de Administración solicita conformar una Comisión Investigadora para que realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores implicados en la irregularidad de trabajos no realizados a la Unidad Móvil RIH-386.

Que, mediante Memorandum N° 104/2011-AG-PEBPT-DE del 11 de febrero del 2011, se dispone la designación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorio para que se encargue de revisar lo actuado y determinar si existe responsabilidad en las que hayan incurrido los funcionarios y ex funcionarios, Comisión que estará conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Agustín Castillo Burgos, Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid y Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova.

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, prescribe: V. Normas Generales, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precísese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". VI. De la Comisión, 6.3. El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).

Resolución Directoral N° 157/2011-AG-PEBPT-DE

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO INVESTIGATORIO a el trabajador: **Orlando Cunha Criollo** en calidad de Ex Jefe de Transporte y a los ex trabajadores: **Sr. Carlos Espino Aranda** en calidad de Administrador, **CPC. Pablo Malásquez Becerra** en calidad de Jefe de Abastecimiento y **Sr. Enrique Castillo Marchán** en calidad de ex chofer de la Oficina de Administración, para el deslinde de responsabilidades; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el proceso para el deslinde de responsabilidad en la irregularidad de trabajos no realizados a la Unidad Móvil RIH-386, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Ing. Agustín Castillo Burgos	Presidente
Lic. Adm. Vanessa Katherine Aponte Valladolid	Miembro
Lic. Adm. Bernardo Martín Moreno Córdova	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los trabajadores y ex trabajadores investigados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante
Director Ejecutivo